Vengo en indultar a José Calderón Moreno de la pena pri-vativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué im-puesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia Antonio Maria de Oriol Y urquajo

DI-CRETO 2129/1072, de 20 de julio, por el que se indulta a Enrique y a José Vaior Vives.

Visto el expediente de indulto de Enrique Valor Vives y de Jose Valor Vives, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de siete de marzo de mil novecientes sesenta y nueve, como cómplices cada uno de ellos de cinco delitos de estafa, a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor por cada delito con el limite legal aplicable, y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bachos hechos

hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochorientos setenia, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del cía siete de fulio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Enrique Valor Vives y a José Valor Vives de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir a cada uno de elfos, y que les fueron impuestas en la expresada sentencia

Asi lo disponeo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2130/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Carrera Savall.

Visto el expediente de indulto de José Carrera Savall, con-denado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en senten-cia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, casando la do la Audiencia Provincial de Barcelona de siete casando la do la Audionçia Provincial de Barcelona de siete de febrero de mil novecientos sententa, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oido el de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a José Carrera Savall de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

sada sentencia.

Así le dispongo por el presente Decrete, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2131/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Moyano Alfageme.

Visto el expediente de indulto de Miguel Moyano Alfageme visto el expediente de indulto de Miguel Moyano Alfageme condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de conducción temeraria de vehículo de motor, a la pena de cinco meses de arresto mayor y a la de privación del permiso de conducir vehículos por un año, y tenindo en cuenta la delita de la conducir vehículos por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochocientos se

Vistos la Ley de disciocho de jumo de mu ocnocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de ahril de mil novecientos treinta y ocho. Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal senten-ciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibe-ración del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sententa y dos,

Vengo en indultar a Miguel Moyano Alfageme de la mitad de la pena de privación del permiso de conducir que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y des.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DLCRETO 2/32/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Fernández Fernåndez

Visto el expediente de indulto de Francisco Fernández Pernandez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientes setenta, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de cuatro años dos meses y un dia de pri-sión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-curren en los hechos

curren en los hechos

Vistos la Ley de dieciccho de junio de mil novecientos se
tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de
veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la
Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y
previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión
del dia siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Francisco Fernández Fernández de la
mitad de la pena privativa de libertad que le queda per cum
plir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

plir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE OBIOL Y URQUIJO

DECRETO 2133/4072, de 21 de julio, por el que se autoriza al Patronuto de Protección a la Mujer la adquisición, por concierto directo, de un inmueble

El Patronato de Protección a la Mujer solicita autorización para concertar directamente con don Francisco Pérez Benavente y hermanos la adquisición de un inmueble sito en Zamora, y hermanos la adquisición de un inmueble sito en Zamora, calle infantas, número seis, moderno, para la construcción de una piscina y pistas polideportivas como ampliación del Centro de Formación de «Nuestra Señora de la Paz». Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el apartado Bl del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad, prescindiendo de las formalidades del concurso. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo único.-Se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer para que adquiera por concierto directo y por el precio de irescientas mil pesetas un inmueble sito en Zamora propiedad de don Francisco Pérez Benavente y hermanos, efectuándose el pago con cargo al presupuesto del Patronato de Protección a la Mujer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN du 11 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dec tada en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Domingo Báez Solis, empleado de Notarias, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Bacz Solis, empleado de Notarias, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 31 de mayo de 1987, la Sala Cuarta del Tribunat Supremo ha diciado en 4 de mayo de 1972 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

-Fallamos: Que no dando lugar a la pretensión de que se declare inadmisible el presente recurso y estimando éste, promovido por la representación de don Domingo Báez Solís, debemos anular como anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado el 31 de mayo de 1867, y en su los redeclaramos la readmisión del recurrente en el puesto de trabajo que venia teniendo en la Notaria de que es titular el Notario den Mariano Nieto Lladó en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; sin Imposición de costas.« Y en su vista, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpta la referida sentencia en sus propios terminos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 11 de julio de 1972.

' Ilmo, Sr. Director general de los flegistros y del Notariado,

ONDEN de 11 de julio de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno (Cuenca).

Ilmo. Sm.: Visto el expediente instruído para la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Naharros, con la denominación de Villas de Naharros (Cuenca), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno y su incorporación de la la la denominación de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno y su incorporación de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno y su incorporación de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno y su incorporación de Villas del Royal del Royal de Royal al de igual clase de Nabarros, con la denominación de Villas de Nabarros, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y semás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1972.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de octubre de 1972 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Medinaccia funcione integrado en el de Almazán.

Exeme. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripcion territorial de la agrapación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Almazan-Medinaceli, por supresión de la Oficina de Medinacell, en virtud del Decreto 2032/1972, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y con arregio a lo dispuesto en el artículo 2,º del mencionado Decreto,

Esta Dirección General ha acondado:

1.º Señalar la fecha lope de 1 de octubre de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecacio, el suprimido Registro de la Propiedad de Medinacella funcione integrado en el de Almazán y con esta denominación: y

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederà al tras-lado de libros a la Oficina de Almazan y organizarà la plantilla del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Le que dige a V. E. para su conocimiente y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1972. El Director general, P. D. el Inspector delegado, Pablo Jordán de Urriés.

- Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DEL EIERCITO

DECRETO 2131/1972, de 14 de julia, por el que se concede la Gran Cruz de la Beat y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Intanteria don Jesús González del Yerra Martinez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Jesús González del Yerro Martínez, y de confor-midad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia diecioche de mayo de mil novecientos se-tenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

TRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, JUAN CASTANON DE MENA

DFCRETO 2135 1972, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegüdo al Ganeral de Brigada de Ca-balleria don Manuel Ordovás González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballeria don Manuel Ordovás González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la entigüedad del dia siete de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mudrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejéccito, JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2188/1972, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Reul y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Juan Heras González-Llanos.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Juan Heras Gonzalez Llanos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederic la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del dia diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Elército, JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo diclada en 25 de febrero de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 19.461, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por don Pedro Martí Vilaneva.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núme ro 19.461, interpuesto por don Pedro Marti Vilanova contra re-solucion del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1970, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso adminis trativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en representación de don Fedro Martí Vilanova, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1970, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho en cuanto mantuvo la cuota asignada al señor Martí Vilanov, en virtud de convenio para el pago del Impuesto sobre el Lujo correspondiente a 1962; sin hacer expresa imposicion de las costas procesales.» sin hacer expresa imposicion de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el ar-tículo 105 del texto rafundido de la Ley de lo Contencioso-Ad-ministrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira l'arezona.

Ilmo, Sr. Director general de Impuestos.